



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 18 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000527-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Proveído N° 002959-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 26. oct.2022 y Proveído N° 003260-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10. nov.2022, e Informe Técnico N° 000155-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.nov.2022, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveídos Nos.: 002959-2022/OAF/USGCP/RENIEC, 003260-2022/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000038-2022/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 27.Oct.2022 y el Informe N° 000042-2022/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 12.Oct.2022, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Seis (06)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Gestión Documental, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/jsf

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 527-2022/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	95223791-0234	FACSIMIL	PANASONIC	1503.020303	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.3	1	3.000	0.00300	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74086350-0679	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.208	0.00021	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74086350-2434	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.208	0.00021	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500-3583	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	173.71	SEDE PUMACAHUA - JESUS MARIA	3	3.1	1	0.340	0.00034	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-2625	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE SAN BORJA	3	3.1	1	4.500	0.00450	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-2853	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	4.500	0.00450	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					178.71				6	12.7560	0.01276		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

